

REPÚBLICA DEL ECUADOR 0021
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES PESADOS OLÍMPICA
INTERNACIONAL S.A.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS OLÍMPICA INTERNACIONAL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 0164 de 16 ENE. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Latacunga, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 20 acciones de US\$ 40,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) La prestación de servicios de transporte público de carga pesada, dentro y fuera del país...

Quito, 16 ENE. 2004

Dra. Alexan Valdospinos
 ESPECIALISTA JURÍDICO



COOPERATIVA DE AHORRO
Y CRÉDITO "OSCUS" LTDA
CONVOCATORIA

Conforme determina el artículo 17 del Decreto Ejecutivo 2132; y, el artículo 22 del Estatuto Vigente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "OSCUS" Ltda., CONVOCO a los señores Representantes Principales y Suplentes Principalizados de la Matriz y Oficinas Operativas de: Latacunga, Pelileo, Pillaro, Baños y Patate, Miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Auditor Interno y Externo a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se efectuará en el salón Auditorio de la Entidad, ubicado en las calles Lalama entre Sucre y Bolívar de la ciudad de Ambato, el lunes 26 de enero del 2004, a las 15h00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Himno Nacional del Ecuador.
- 3.- Conocimiento de las observaciones al Estatuto efectuado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio N° DCLS-2003-0842.
- 4.- Conocimiento de las observaciones al Reglamento de Elecciones, emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante oficio N° DCLS-2003-0906.
- 5.- Lectura y resolución de la sumilla del acta de las resoluciones de la Asamblea.

Ambato enero 16, 2004

Lic. Carlos Wilman Vilaña
 PRESIDENTE COAC OSCUS

NOTA: En caso de no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, se aplicará el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 2132; los documentos en referencia estarán a